

**ANEXO N° 02: TÉRMINOS DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	870500030019-SERVICIO DE INTERNET	SERVICIO DE INTERNET
--	--	-----------------------------

I. DATOS GENERALES: Unidad de Logística

II. VINCULACIÓN DEL POI:AOI00137100031 CONTRATACION Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN:

El presente servicio tiene por finalidad mejorar el nivel de conectividad entre los usuarios internos de la entidad y el internet, de tal manera que se pueda navegar en condiciones óptimas con un acceso ilimitado y continuo a su vez los servicios a contratar permitirán el acceso a internet a una velocidad adecuada, interconexión inicial entre nuestras distintas sedes, con la posibilidad de compartir aplicativos, servicios de red, comunicaciones y soporte; optimizando de esta manera los servicios informáticos en beneficio directo a los administrados y colaboradores de la institución.

IV. OBJETIVO :

El objetivo de la contratación del servicio de internet en la sede principal de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco es garantizar la conectividad necesaria para el adecuado funcionamiento de los procedimientos administrativos electrónicos, como el SIAF, SIGA, SIGDA, SGD, AIRHSP, SEACE y otros, que son esenciales para la gestión eficiente, transparente y oportuna de los recursos y procesos en la unidad.

V. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. Descripción del servicio:

El servicio de internet a contratar dependerá de la tecnología que el proveedor ofrezca y será de las siguientes características:

INTERNET CORPORATIVO DEDICADO

- El servicio de acceso a Internet provisto debe estar configurado como mínimo a una velocidad **850 Mbps** debidamente garantizado, con un grado de concentración del servicio de 1:1 en el tramo local e internacional.
- El postor instalara y configurara todos sus equipos, dispositivos y/o componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio, el cual se instalará en la dirección de la sede principal de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco en un plazo no mayor a 24 hrs, de suscrita el Acta de Implementación del servicio.
- El backbone de la red local del Postor debe ser en Fibra Óptica
- El postor asegurara que el servicio de internet deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mensual del servicio al 95%.
- Baja latencia en envío de paquetes menor a 15 Milisegundos.
- Permitir el transporte de voz, datos y video sobre el Protocolo IP.
- Capacidad de Monitorear el nivel de uso del ancho de banda a través de su centro de gestión.
- Disponibilidad de Crecimiento Asegurada del ancho de banda



- Dos (02) Ip's Publicas . Las Ip's asignadas deberán ser coordinadas con la Oficina de Tecnología de la oinformacion UTI
- Conexión Privadas: Sin acceso de otros usuarios.
- Verificación de ancho de banda: Mikrotik y/o otras aplicaciones.Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas: No corresponde

5.3 Acondicionamiento, montaje o instalación:

5.3.1 SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS

- Cable de fibra óptica monomodo (G.652D o superior).
- Cajas de empalme óptico.
- ODF (Optical Distribution Frame) o paneles de distribución óptica.
- Pigtaills, patch cords y conectores ópticos.
- Herrajes, abrazaderas, tensores y elementos de sujeción.
- Transceptores ópticos (SFP o equivalentes).
- Equipos activos (switches, routers u otros, según diseño).

5.3.2. INSTALACION

- Instalación física de equipos activos en el punto de origen y destino.
- Configuración de puertos ópticos y parámetros de red.
- Integración del enlace con la red del proveedor de Internet.
- Pruebas de conectividad extremo a extremo.

5.3.3. PRUEBAS Y MEDICIONES.

- Medición de niveles de potencia óptica.
- Pruebas de continuidad del enlace.
- Medición de pérdidas por empalme y por tramo.
- Entrega de reportes técnicos de pruebas.

5.3.4. CERTIFICACIONES

- Informe de diseño técnico del enlace.
- Planos finales del recorrido del enlace (as-built).
- Reportes de empalmes y certificación OTDR.
- Reportes de pruebas de potencia y transmisión.
- Acta de instalación del enlace.
- Acta de conformidad del servicio.
- Documentación técnica de equipos instalados.

5.4 Garantía Comercial :

El contratista deberá otorgar una garantía comercial mínima por la correcta instalación y funcionamiento del enlace de fibra óptica punto a punto, la cual será de nueve (9) meses y 28 días, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad del servicio por parte de la Entidad.

Durante el periodo de garantía, el contratista se obliga a:



- Corregir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier falla, desperfecto o deficiencia atribuible a una inadecuada instalación, empalme, terminación o configuración del enlace.
- Reponer o reparar los materiales, componentes pasivos u activos que presenten fallas imputables al servicio prestado.
- Garantizar la continuidad operativa del enlace, siempre que las fallas no sean producto de eventos fortuitos, fuerza mayor o manipulación indebida por parte de terceros. La atención de incidencias cubiertas por la garantía deberá realizarse dentro de un plazo máximo de **Dos (2) horas** desde que la Entidad comunica la ocurrencia del evento.

5.5 Muestras: No corresponde

5.6 Prestaciones accesorias: No corresponde

VI. PRODUCTOS/ ENTREGABLES:

El proveedor deberá hacer entrega de 10 entregables al finalizar la presentación detallando el trabajo realizado en el presente mes.

De existir observaciones se procederá conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todos los productos/entregables serán presentados de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>

NÚMERO DE ENTREGABLE O PRODUCTO	PRESENTACIÓN
10	Recibo

VII. OTROS: No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR :

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado y activo
- El proveedor deberá ser miembro o asociado de NAP Perú.
- Constancia RNP
- Empresa con experiencia en la provisión de servicios de comunicaciones (internet). Con experiencia de más de 5 años en el rubro en la localidad
- **SE ACREDITARA CON CONSTANCIA, CERTIFICADO, DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE LO SOLICITADO**

Condiciones Particulares

Recursos. Equipamiento mínimo para la realización del servicio y listado



de bienes y servicios que el proveedor deberá brindar para la adecuada prestación de sus servicios.

Obligaciones del contratista:

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

Obligaciones de la entidad:

La Entidad durante la ejecución de la prestación brindara las facilidades al contratista.

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN : No corresponde

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

10.1 Lugar de prestación del servicio:

El servicio se presta en la sede principal de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco en el jirón situada en el Sucre N° 335 – Huamachuco-Sánchez Carrión – La Libertad.

10.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de prestación del servicio deberá ser de nueve (9) meses y 28 días , a partir del 04 de marzo y de suscrita el Acta de Implementación del servicio por parte del contratista y el área usuaria que es de la Unidad de Logística. La ejecución será después de la instalación

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco , quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

12.1. Modalidad de pago:

Suma alzada

12.2. Forma de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



Ejecución periódica

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, según el número de armadas que se detallan a continuación:

MES	PAGO
Marzo	9.37%
Abril	10.07%
Mayo	10.07%
Junio	10.07%
Julio	10.07%
Agosto	10.07%
Setiembre	10.07%
Octubre	10.07%
Noviembre	10.07%
Diciembre	10.07%

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

13.1. Respeto de la ejecución contractual :

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

13.2. Seguridad de la información:

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.

13.3. Responsabilidad por vicios ocultos :

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

**13.4. Confidencialidad y propiedad intelectual :**

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

14.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para consultorías de obras:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.*

b) *Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.*

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

- *En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.*
- *El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el*



retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades: No corresponde

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de compra, podrá ser resuelta en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- h) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- i) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.*
- j) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- k) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.*
- l) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- m) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.*
- n) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ *No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.*
- ✓ *Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de*



resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

- ✓ *Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.*
- ✓ *Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.*

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09- 2025-EF/MC.

XVIII. GARANTÍAS : No corresponde

Considerando que corresponde a compra de bienes cuyo valor es menores a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS No corresponde

XX. ANEXOS No corresponde